



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00081-00

En atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante en correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2020, tenido en cuenta por este Juzgado a partir del día 03 del mismo mes y año, se advierte a la misma que previo a levantar la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas UDT-272, deberá allegar el formulario de terminación de la ejecución señalado en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 del año 2015, lo anterior porque la razón del levantamiento de la medida cautelar se basa en el pago total de la obligación garantizada.

Así las cosas, se REQUIERE a la apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.** para que allegue el formulario antes mencionado, de conformidad con el Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a08b417c4ab9a8cf02c0f605d649bb758f28b7c5b3d6e33355758bffadc4e7

Documento generado en 13/01/2021 12:23:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 003 del 14 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.